REFERENCIA:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA (VERBAL SUMARIO)
RADICADO:	2020-00018-00
DEMANDANTE:	MARIA NOHELIA MARIN DE VALENCIA C.C.25.096.042
DEMANDADOS:	TERESA DE C GARCIA CARDONA, MARIA INES GARCIA CARDONA, HORACIO GARCIA CARDONA, JOSE NICANOR GARCIA CARDONA, RICARDO ANTONIO GARCIA CARDONA, GUILLERMO CASTAÑO, HERNAN CASTAÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA LUISA YEPES DE ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

INTERLOCUTORIO CIVIL N°0251

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Salamina, Caldas, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante el cual se nombra un curador ad-litem para que represente a los señores TERESA DE C GARCIA CARDONA, MARIA INES GARCIA CARDONA, HORACIO GARCIA CARDONA, JOSE NICANOR GARCIA CARDONA, RICARDO ANTONIO GARCIA CARDONA, GUILLERMO CASTAÑO, HERNAN CASTAÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA LUISA YEPES DE ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, de quienes se manifestó en la demanda se desconoce su dirección de residencia y lugar de trabajo.

Consideraciones:

Teniendo en cuenta que dentro de este proceso de pertenencia, ya venció el término de publicación del edicto emplazatorio para: TERESA DE C GARCIA CARDONA, MARIA INES GARCIA CARDONA, HORACIO GARCIA CARDONA, JOSE NICANOR GARCIA CARDONA, RICARDO ANTONIO GARCIA CARDONA, GUILLERMO CASTAÑO, HERNAN CASTAÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA LUISA YEPES DE ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, y no comparecieron dichos demandados; se les designará CURADOR AD – LITEM, de conformidad con el numeral 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, y de acuerdo a lo reglado en el artículo 48 ibídem que dice:

> ***"ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN.*** *Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:*
> *…*
> *7. La designación del curador ad lítem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so*

pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente."

Por lo anterior, se designará como curador ad-litem al abogado LUIS JERONIMO BERNAL OSORIO, quien se identifica con la c.c. 1.059.812.696 y T.P. 332820 del C.S.J.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD – LITEM de TERESA DE C GARCIA CARDONA, MARIA INES GARCIA CARDONA, HORACIO GARCIA CARDONA, JOSE NICANOR GARCIA CARDONA, RICARDO ANTONIO GARCIA CARDONA, GUILLERMO CASTAÑO, HERNAN CASTAÑO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA LUISA YEPES DE ROJAS Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado LUIS JERONIMO BERNAL OSORIO.

SEGUNDO: COMUNÍCAR tal designación al mencionado abogado, de acuerdo a las disposiciones del artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCUO MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
54a013c7e9c386406c8b613307e8151e7cdc4dc5eaec514aa70213361b3207c8
Documento generado en 22/10/2020 05:04:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica